



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Año: 2004

VI LEGISLATURA

Núm. 24

El texto del Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON GABRIEL MATO ADROVER

Sesión plenaria núm. 15

Martes, 30 de marzo de 2004

ORDEN DEL DÍA

1.- RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

1.1.- Propuesta del GP Socialista Canario, de interposición de Recurso de Inconstitucionalidad contra el artículo 13.Dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.



SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas y dieciocho minutos.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 13 DOS DE LA LEY 62/2003, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.

Página 3

Para explicar la propuesta del GP Socialista Canario toma la palabra el señor Hernández Spínola.

Los señores Betancor Delgado (GP Mixto), Rodríguez Pérez (GP Popular) y González Hernández (GP Coalición Canaria-CC) intervienen para manifestar el parecer de los grupos.

Los señores Hernández Spínola y González Hernández hacen uso de sendos turnos de réplica.

Se somete a votación la propuesta de recurso de inconstitucionalidad y resulta rechazada.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos.



(Se abre la sesión a las dieciséis horas y dieciocho minutos.)

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 13 DOS DE LA LEY 62/2003, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL.

El señor PRESIDENTE: Buenas tardes, Señorías. Se abre la sesión.

Punto único del orden del día, recurso de inconstitucionalidad. Propuesta del Grupo Parlamentario Socialista Canario de interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 13 Dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En nombre del grupo proponente, grupo socialista, tiene la palabra el señor Hernández Spínola.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Señor presidente. Señorías. Buenas tardes.

Comparezco aquí hoy con la premura del tiempo de conocer hace sólo 15 minutos el dictamen que ha evacuado el Consejo Consultivo en relación a la propuesta de recurso de inconstitucionalidad planteada por el Grupo Parlamentario Socialista como saben contra el artículo 13 Dos de la *Ley de acompañamiento* del Estado, la última, la Ley 62/2003.

En primer lugar, quiero agradecer el esfuerzo que ha hecho el Parlamento, la Cámara, sus órganos, para, con la agilidad necesaria, poder solicitar la emisión del dictamen del Consejo Consultivo. También quiero agradecer la agilidad del Consejo Consultivo en haber celebrado dos plenos en las últimas 48 horas, en el día de ayer celebró un pleno de admisión a trámite de la iniciativa y en el día de hoy ha deliberado sobre el contenido de las dos ponencias. Porque, según he podido leer, ha habido una primera ponencia sobre el dictamen, que ha sido rechazada, y con posterioridad se ha nombrado un nuevo ponente y se ha producido una votación sobre la segunda ponencia, que ha resultado la que al final se ha enviado, la que ha producido el dictamen final del Consejo Consultivo. Dictamen que cuenta con dos votos particulares.

A pesar de la premura de tiempo que hemos tenido para la lectura de ese dictamen, nuestra posición política, nuestro análisis jurídico de ese dictamen que ha evacuado el Consejo Consultivo es que el mismo plantea algunas contradicciones, plantea también inexactitudes y contiene también algunos juicios de valor que, desde luego, creemos no compete al Consejo Consultivo estar evacuando juicios de valor.

Por una parte, en el dictamen aprobado se hace saber, nos dice el Consejo Consultivo que “no debe desconocerse que la garantía que la disposición adicional tercera de la Constitución contiene y que el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias perfila, para acometer cualquier iniciativa legislativa de modificación del REF, ha de actuarse cumpliendo escrupulosamente la exigencia de consulta y de informe previo del Parlamento de Canarias”. Esto es una especie de pórtico del dictamen. Ha de actuarse cumpliendo escrupulosamente las exigencias del informe previo.

A continuación, en otro de los apartados parágrafos del informe, se nos dice que “en el supuesto examinado, la normación propuesta y aprobada no es considerada positiva, en principio, en relación con la enmienda del Congreso, pero sí lo es, definitivamente, con la enmienda aceptada por el Senado”. Esto es claramente, Señorías, un juicio de valor. Nos dice el Consejo Consultivo que la enmienda introducida por el Senado es una enmienda positiva para los intereses de los canarios. ¿Y por qué?, ¿por qué nos dice eso? Yo puedo entender lo contrario. ¡Si es que nos han suprimido un derecho, y es que a partir del 31 de diciembre del 2003 no se puede materializar la suscripción de deuda pública de la reserva de inversiones! ¿Y cómo podemos entender eso positivo?, ¿cómo lo entiende el Consejo Consultivo? No lo entiendo. Hace un juicio de valor absolutamente gratuito, y no podemos estar en absoluto de acuerdo con este tipo de juicios.

Y a continuación añade “en todo caso, el Parlamento canario conoció todos los textos del proyecto de ley al respecto”. Esto es una inexactitud. Señorías, este Parlamento no conoció el contenido del artículo 13 Dos de la *Ley de acompañamiento*. No lo conoció. No puede haber aquí nadie, ningún diputado, que nos diga en este momento que nosotros debatimos y conocimos esa disposición. Nosotros conocimos la disposición transitoria octava, esa sí que la conocimos, y la votamos, y la votamos negativamente, porque a este Parlamento le pareció negativo para los intereses de los canarios, y por eso lo votó negativamente. Esta es la realidad.

Por consiguiente, por las apreciaciones que he hecho en relación al informe del Consejo Consultivo, nosotros, desde luego, no estamos satisfechos con este informe, y sin embargo sostenemos la validez y el contenido de alguno de los argumentos que se recogen en los votos particulares que se han formulado y que claramente ponen de manifiesto que existen razones para interponer un recurso de inconstitucionalidad, porque se ha vulnerado y se ha modificado el REF. Y cada vez que se modifica el REF este Parlamento tiene que emitir un informe, y si no se emite se vulnera el REF, y eso es lo que vienen a decir los ponentes que han discrepado de la mayoría del Consejo Consultivo.

Los hechos, como decía antes, son incontrovertibles, son irrefutables, aquí no estamos discutiendo cosas más o menos claras, están clarísimas. ¿Se ha modificado el REF, sí o no? Y la respuesta es sí, se ha modificado el artículo 27 parágrafos 4 y 5. ¿Ha informado este Parlamento dicha modificación? La respuesta es no, el Parlamento no ha informado esa modificación. ¿Se ha vulnerado, por tanto, el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía? Sí, se ha vulnerado. ¿Qué mensaje, Señorías, enviamos a las Cortes Generales, qué mensaje envía este Parlamento a las Cortes Generales, si definitivamente el acuerdo final después de la votación es que no cabe la interposición del recurso de inconstitucionalidad? El mensaje es muy claro, Señorías de las Cortes Generales, del Congreso de los Diputados y del Senado, ustedes pueden modificar el REF sin informe del Parlamento de Canarias, basta, eso sí, que al final pongan ustedes una disposición transitoria para que en Canarias se aplique hasta un cierto tiempo esos derechos que le hemos cercenado. Eso es ni más ni menos lo que hoy puede ocurrir en esta Cámara, y nosotros lo advertimos.

Ponemos de manifiesto que hemos agotado todos los trámites posibles, todas las iniciativas. Y desde ese punto de vista ya agradecí a los órganos del Parlamento y del Consejo Consultivo la rapidez con la que han emitido los informes. Pero nosotros, por la defensa del fuero canario, hemos hecho todos los recursos que estaban en nuestra mano. Y por eso hoy vamos a forzar la votación en este Pleno, para que cada uno se retrate, para que todos los parlamentarios digan una cosa o la contraria. Porque sí que quiero advertirles, Señorías: el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo pero no es vinculante, tienen sus Señorías la libertad para emitir el informe en el sentido que quieran, y cada uno es libre, evidentemente.

Creo, Señorías, que, si se rechaza la interposición del recurso, sentamos un grave precedente del que nosotros, el Partido Socialista Canario, no se va a sentir en absoluto responsable. Nuestros votos están claros, la posición política nuestra está clara. Hay quienes se pasan la vida, Señorías, reclamando más competencias para Canarias, y las competencias están, hay muchas competencias que están en el Estatuto de Autonomía, y una comunidad autónoma y los que creen en el autogobierno lo que tienen que hacer es desarrollar y ejecutar las competencias que están en el Estatuto, no estar permanentemente demandando más competencias y sin embargo las que están en el Estatuto no las desarrollan y no las cumplen.

Por eso, señor González, cuando el otro día me interpelaba, y me retaba, a cuál era la posición del Grupo Socialista sobre una eventual modificación del Estatuto de Autonomía para mejorar y potenciar el informe del REF, yo ya le digo, porque esa

es nuestra posición política, y está en nuestro programa electoral, que nosotros somos favorables, somos favorables a modificar el Estatuto de Autonomía, somos favorables a que el informe del REF se potencie, y tenga un carácter obstativo, estamos de acuerdo, y eso, luego, esta tarde, en el comienzo del debate de la nacionalidad, mañana y pasado, en nuestras propuestas de resolución, eso, desde luego, se plasmará, pero, hoy por hoy, la cuestión que tenemos delante de nosotros es mucho más sencilla, no hay que esperar a modificar el Estatuto de Autonomía para aplicarlo, no hay que esperar a modificar el Estatuto para aplicarlo, y hoy hay que aplicar el artículo 46.3, porque se ha modificado el REF.

Por eso, Señorías, les pido a todos que las conquistas que hemos logrado todos los canarios, en la Constitución, en su disposición adicional tercera, y en el artículo 46.3 y 4 del Estatuto de Autonomía, las asumamos todos, las defendamos, y que una violación flagrante del REF como la que se ha producido no pueda materializarse con el apoyo y el beneplácito de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Hernández Spínola.

El resto de los grupos parlamentarios, en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Betancor.

El señor BETANCOR DELGADO: Gracias, señor presidente. Señorías, muy buenas tardes.

Como observarán ustedes, nosotros también hemos recibido el informe hace unos quince o veinte minutos, y bueno, decir que no son formas, yo creo que estamos ante un hecho, un hecho muy grave, un hecho muy importante para nuestro Parlamento, y bueno, que las cosas se hagan de esta forma, deprisa y corriendo, creo que no es lo más prudente, ni lo más respetuoso con este Parlamento ni con los canarios.

Yo creo que, por lo que dice el informe, no se ha recabado del Parlamento de Canarias este informe, que es preceptivo para la modificación del REF, porque eso está garantizado y está previsto por –como se ha dicho– por la disposición adicional tercera de la Constitución y por el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Nosotros pensamos, pensamos rotundamente, que esa disposición garantiza y exige la consulta y el informe previo de este Parlamento de Canarias. Por lo tanto, nosotros, pues ya digo por la premura del tiempo, sin entrar en el fondo del informe que ha emitido el Consejo Consultivo de Canarias, ese dictamen, sí consideramos que el asunto es muy importante, y es muy importante no por el fondo sino por las formas y las consecuencias que de ello se derivan.

Consecuencias y maneras de actuar, como dije al principio, que no son las correctas, afecten o no afecten sustancialmente al REF. Por ello, nosotros queremos hacer una serie de observaciones, y pensamos que se modifica el REF por esa Ley de Acompañamiento, se emite un informe deprisa y corriendo, con todos los respetos, por el Consejo Consultivo de Canarias en contra de este recurso de inconstitucionalidad, y lo que sí tenemos perfectamente claro es que nosotros, al menos este grupo, no podemos dejar de defender nuestro fuero, y máxime cuando está garantizado en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía. No debemos permitir por respeto a este Parlamento y a los canarios esta forma de actuar, y que tenga validez o no tenga validez lo que digamos aquí, nosotros consideramos que debe tener, por ética, mucha validez, nosotros no podemos estar de acuerdo en el informe, y sí planteamos que desde este Parlamento se debe recurrir la modificación del artículo que estamos tratando.

Por ello, este grupo consideramos, de verdad, que debemos recurrir ese informe.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ PÉREZ: Señor presidente. Señorías.

¿De qué tratamos aquí en esta sesión? Pues tratamos de una iniciativa parlamentaria, del Grupo Parlamentario Socialista, para interponer un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra la Ley 62/2003, más conocida como Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y concretamente un artículo, el 13 apartado dos.

En definitiva, la tratamos sobre la base de un informe del Consejo Consultivo, con un dictamen que –miren por dónde– pues no da la razón al grupo proponente sobre su procedencia.

El Grupo Parlamentario Socialista, invocando la defensa de las competencias que corresponden a nuestro autogobierno, a nuestro Estatuto de Autonomía, entiende que la modificación operada sobre el artículo 27 de la Ley del REF durante la tramitación de la Ley 62/2003, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en el Congreso de los Diputados se efectuó sin tener la oportunidad este Parlamento de evacuar el informe preceptivo que le atribuye el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía. No discute el fondo, no discute el contenido, que es beneficioso para Canarias, sino aquella otra cuestión de elusión de nuestro fuero.

¿Cuáles son los antecedentes de este debate de esta tarde?, pues ya lo saben sus Señorías, el Pleno del pasado 18 de diciembre y el acto de aprobación de la misma ley en el Congreso y en el Senado.

Como su Señoría dijo ya en el Pleno al que me he referido, el 18 de diciembre, las formas en democracia son importantes, sí, sí, pero igual de importante es su contenido. Que la Constitución española diga o crean ustedes que no es tan importante sus formas, nosotros pensamos que lo son mucho más las declaraciones y derechos y libertades que contiene. Pero ¿se han laminado o no se han laminado las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias? ¿Se ha conculcado el Estatuto de Autonomía de Canarias? ¿Hemos abdicado de la responsabilidad de la defensa de las competencias de este Parlamento de Canarias?

Miren, ante un posible conflicto de competencias, tenemos que ver cuáles corresponden al Estado y cuáles a las comunidades autónomas, en este caso a la Comunidad Autónoma de Canarias, y eso lo tenemos que hacer con rigor. No podemos caer en el discurso tantas veces repetido por algunos de que el Estado lamina, y recorta competencias *ad hoc*, o que la legislación estatal se tiene que mirar con especial recelo, si hay intromisión o no hay intromisión, ya sabemos que tenemos la potestad de recurrir, de hacer o de interponer el recurso de inconstitucionalidad de acuerdo con lo que previene la Constitución y el Estatuto, y si se diera el caso de que hay que utilizar esa vía, pues se utiliza, pero lo tenemos que hacer con normalidad, sin recurrir al victimismo ni a la escenificación de una realidad de política legislativa de confrontación.

Pero, Señorías, la modificación operada era obligada, era debida, automática, por efecto de la finalización a término de una ayuda, de las denominadas de funcionamiento, que acababa el 31 de diciembre pasado, de acuerdo con las disposiciones de los tratados de la Unión Europea. Motivo y justificación de que no tuviera que venir a este Parlamento a solicitarse informe.

Más argumentos, estos que están aquí, yo lo he leído, usted lo ha tenido... o ha tenido ocasión de verlos, pero claro, ustedes aceptan o rechazan los informes en función de si se les da o no se les da la razón.

Por tanto, señoras y señores diputados, por todo lo que acabo de expresar, por todo lo que está aquí también expresado, el grupo... (*Rumores en la sala.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, por favor.

El señor RODRÍGUEZ PÉREZ: El Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Parlamentario Popular se congratula del pronunciamiento del Consejo Consultivo de no proceder la interposición del recurso porque además, además consideramos que, de acuerdo con los antecedentes que acabo de exponer, pues, no procede.

Y después de oír las intervenciones anteriores que me han precedido, digo, pues he oído palabras de preocupación, de pena, pero yo diría, lo que hay

que hacer es releerse la Constitución y recordar también el Estatuto de Autonomía, recordar lo que aquí tantas veces hemos hablado, y lo que tenemos que hacer, Señorías, es manifestarnos, manifestarnos a través del voto referente a lo que cada uno y cada grupo parlamentario, cada grupo parlamentario piense, pero sobre todo, Señorías, tenemos que pronunciarnos como parlamentarios y no como jueces. Eso queda en manos de los tribunales.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente.

Al igual que el señor Spínola he tenido la oportunidad durante cinco minutos de leer el informe y he oído sus manifestaciones. En primer lugar, no quiero que quede duda en este Parlamento de que nuestro grupo ha dado todas las oportunidades al Partido Socialista para que se pudiera disponer y convocar un pleno aquí sin tener el informe; y digo más, cuando nosotros pensábamos que el informe iba a ser positivo yo le comuniqué a mis compañeros de gobierno que nosotros votaríamos a favor, pero la situación ha cambiado y ha cambiado porque tenemos un informe. En primer lugar, no queda la más mínima duda de que nosotros defendemos que todas las exposiciones del REF tienen que estar pasando por el informe del 46. Y cuando usted dice, señor Spínola, que el otro día yo lancé un reto ahora le doy un reto de verdad porque proposiciones, propuestas de resolución hemos aprobado muchas, yo le enseño otras 40 iguales que dicen lo mismo, que el informe del 46.6 sea obstativo negativo, y, bueno, el efecto es poco. Lo que le estoy proponiendo ahora es que presentemos una proposición de ley ante el Parlamento español para modificar el artículo 46.6 diciendo que el informe es obstativo negativo y que todas las modificaciones del REF tienen que presentarse al Parlamento al comienzo y al final del periodo legislativo. Eso sí que es hablar seriamente, porque vamos a hablar la realidad de este otro tema, eso es hablar cosas porque eso ya no es una propuesta, no es un acuerdo, no, es una proposición de ley que, como tal, tendrá que ser discutida en el Parlamento de Madrid y al parecer ustedes, que van a gobernar, estoy convencido de que pueden sacarlo adelante si quieren. Eso sí que es un desafío.

Ahora vamos a hablar de este tema. Bueno, yo he leído el informe, he leído también los votos particulares y tengo que decirle una cosa, estoy de acuerdo con usted que este informe se mete a hacer valoraciones cualitativas que no le corresponden, no tiene por qué el Consejo Consultivo decir que si es mejor o no es mejor tener una determina-

da norma, ése no es su papel y además es discutible porque yo mismo no estoy convencido, fíjese por qué va a estar convencido el Consejo Consultivo, en eso le doy absoluta razón, ése no es su papel, su análisis es un análisis jurídico y los análisis cualitativos y opiniones, bueno, son opiniones de pasillo, pero desde luego no para imponer informes, en eso le doy la razón. Pero hay un tema que sí es cierto y en que tenemos que entonar un *mea culpa*: el texto de la ley modificada vino a informe a este Parlamento, y eso sí decían, del Senado, vino para que informáramos sobre el acuerdo, pero el texto incluía el artículo que estaba y aquí dice una cosa que yo sí que tengo que darle la razón, y es que el Parlamento, se lo pidan o no se lo pidan, tiene que estudiar la ley e informar. Cometimos un error porque a nuestra disposición estuvo el texto, de eso no ha duda alguna, lo teníamos, no lo leímos, yo no lo leí –lo confieso–, no sé si los demás lo leyeron, luego por lo tanto lo que aquí dice “que el Parlamento está obligado no solo a informar cuando se le pida sino siempre, cuando tenga la oportunidad de hacerlo, especialmente si se le remite el texto normativo que pretende reformar el REF”, a mí personalmente me convence. Pero el problema ya no es un problema de convencimiento, sería discutible, ahora yo le digo a todos los juristas que hay en esta Cámara –que hay muchos– qué posibilidad tenemos de ganar cualquier demanda cuando el asesor jurídico nos acompaña un documento diciendo que no debemos hacerlo. Es decir, vamos a plantear un recurso de inconstitucionalidad con informe preceptivo de un órgano que diga que ese informe no es oportuno y efectivamente no es vinculante, pero a mí me gustaría saber quién presenta una demanda en el mundo civil o en el mundo mercantil con un informe jurídico de su abogado que diga, ¡oiga!, no lo haga. Yo creo que esto es un tema muy serio, y es muy serio porque, desgraciadamente, y por eso le lancé el reto anterior, ya hemos tenido dos sentencias del Tribunal Constitucional que dice que el informe, bueno, es un informe, tesis con la que no estoy de acuerdo porque clarísimamente distingue entre tener conocimiento e informar, y para informar exige un quórum determinado y si fuera simplemente para que lo conociera bastaría mandárselo incluso sin ni siquiera votarlo.

Por lo tanto, Señoría, nosotros no vamos a apoyar este recurso de inconstitucionalidad pero sí le digo que estamos dispuestos, mañana mismo, y cuando digo mañana es mañana y si no pasado, a presentar aquí con nuestra firma y la de ustedes si quieren y la del Partido Popular si se adhiere una proposición de ley a defender ante el Congreso de reforma del artículo 46.6 del Estatuto que diga que el informe es vinculante obstativo negativo y que todos los proyectos de ley o las leyes que modifiquen el REF deben venir a esta Cámara antes... al principio y al final del proceso porque, Señorías,

¿qué estamos detectando aquí?, que no hay unas normas, no hemos logrado conseguir una ley que diga cómo se hace el informe y entonces se produce esto, viene a veces del Congreso, a veces del Senado, a veces lo mandan antes, a veces lo mandan después y al final se nos produce este tema. Pero por una cuestión pragmática nosotros no vamos a apoyar esto, ahora sí le digo una cosa: lo otro es mucho más importante. Hagamos de verdad, démosle sentido al informe, que el informe realmente sepamos lo que estamos haciendo, que el Parlamento español se aclare porque usted dice que aquí cada uno se conozca, ahí los quiero ver porque ahí es donde se legisla, allí es donde se legisla, ahí donde se legisla. (*Rumores en la Sala.*)

El señor PRESIDENTE: Señorías, por favor.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Mañana tendrá usted la proposición de ley, se la pasaré para que la firme, no, esto no, no es este recurso.

El señor PRESIDENTE: Señorías, por favor.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Yo lo que quiero es modificar el artículo 46.6 del Estatuto, ése es el tema, mañana, usted sabe que las proposiciones de ley ante el Parlamento de España se discuten en este Parlamento primero, supongo que ahí no habrá duda, pero lo que quiero es que sus compañeros en Madrid tampoco la tengan. El tiempo lo dirá.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Señoría.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (*Desde su escaño*): Señor presidente.

Quería intervenir al amparo del artículo 80 del Reglamento por haber sido contradicho. Con claridad, para aclarar datos que se han expresado a lo largo del debate en la intervención de don José Miguel González.

El señor PRESIDENTE: Señoría, usted sabe bien, sabe bien cuál era el procedimiento incluso antes de... tranquilo, si todavía no he acabado de hablar, si me permiten hablo de cuál es el procedimiento. Usted sabe también que el artículo 80 se establece cuando no hay un procedimiento tasado y explícito como éste porque evidentemente cuando hay un turno a favor y otro en contra necesariamente tiene que haber lógicamente hechos que sean contradichos. En todo caso, hay un turno excepcional de dos minutos.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (*Desde su escaño*): Muchas gracias, señor presidente.

A mí me gusta, me ha gustado la intervención del señor portavoz de Coalición Canaria en el sen-

tido que ha venido a coincidir con nuestra posición respecto de las valoraciones que se incluyen en el dictamen del Consejo Consultivo, cosa que creo y espero que en lo sucesivo no vuelva a ocurrir, que ese tipo de valoraciones no se vuelvan a hacer.

Yo quería aclarar un dato que me parece importante, porque es el núcleo de la intervención del portavoz de Coalición Canaria, del señor González, el núcleo de su intervención es: este Parlamento tuvo conocimiento de lo dispuesto en el artículo 13 Dos, es decir, de la modificación de la reserva para inversiones; y, señor González, no es así, este Parlamento no conoció esa disposición y ésa es la base esencial del recurso que hemos planteado, lo que conoció esta Cámara fue el contenido de la transitoria octava y esta Cámara a la transitoria octava le dijo que no y le dijo que no, sobre todo y fundamentalmente, porque no había conocido ni había debatido el artículo 13 Dos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Señoría.
Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor presidente.

Yo no quiero entrar en polémicas pero le recordaría al portavoz del Partido Popular que a nosotros se nos mandó el texto entero del proyecto de ley completo, completo. Bueno, pues será que a usted no se lo enviaron, desde luego lo tengo en mi grupo y estaba, eso sí es cierto que se nos pidió el informe de unos determinados artículos que es muy diferente. Yo coincido con usted en que se nos pidió el informe de determinados artículos, pero se nos envió el texto completo, donde estaba incluido ese artículo. (*Gestos de desaprobación del señor Hernández Spínola.*) Bueno, pues, revise usted el archivo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Señoría.

Bueno, finalizado el debate... vamos a pasar a someter a votación la propuesta de recurso de inconstitucionalidad en los términos planteados.

(*Pausa.*)

Propuesta del Grupo Socialista de interposición de recurso de inconstitucionalidad con el artículo 13 Dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Comienza la votación (*Pausa*).

Votos emitidos 55: votos a favor 20, votos en contra 35, abstenciones ninguna. Por tanto, queda rechazada la propuesta de referencia.

Se levanta la sesión.

(*Se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos.*)



